

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**15679** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 78, concedida al «Banco Simeón, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los siguientes establecimientos.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Simeón, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 78 concedida el 20 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Sucursal de Huesca, Coso Alto, 28, a la que se asigna el número de identificación 22-13-01.

*Demarcación de Hacienda de Logroño*

Sucursal de Logroño, General Mola, 46-2.º, a la que se asigna el número de identificación 26-18-01.

Madrid, 7 de junio de 1975.—El Director general, José Barea Tejero.

**15680** BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,662	57,832
1 dólar canadiense .....	55,891	56,114
1 franco francés .....	13,425	13,480
1 libra esterlina .....	125,166	125,767
1 franco suizo .....	21,730	21,835
100 francos belgas .....	154,631	155,504
1 marco alemán .....	22,947	23,060
100 liras italianas .....	8,787	8,827
1 florín holandés .....	22,248	22,357
1 corona sueca .....	13,737	13,810
1 corona danesa .....	9,972	10,019
1 corona noruega .....	10,902	10,954
1 marco finlandés .....	15,592	15,681
100 chelines austríacos .....	324,856	327,660
100 escudos portugueses .....	222,033	224,415
100 yens japoneses .....	19,467	19,557

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**15681** *ORDEN de 11 de junio de 1975 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Diego Mora Estupiñán.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, número 1 en el curso de Grado Profesional de la Escuela General de Policía, a propuesta de esa Dirección Ge-

neral y por considerarle comprendido en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Subinspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Diego Mora Estupiñán.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**15682** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza la ampliación de una concesión de aguas a derivar del Brazo de la Torre, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino a riego de un coto arrocero, a favor de doña Angeles Negrón Caro.*

Doña Angeles Negrón Caro ha solicitado la concesión de una ampliación de caudal de aguas públicas a derivar del Brazo de la Torre o río Pineda, en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con destino a riego de un coto arrocero, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña Angeles Negrón Caro autorización para derivar un caudal de aguas públicas superficiales de 55,50 litros por segundo del Brazo de la Torre o río Pineda, caudal complementario de la concesión inicial de 50 litros por segundo otorgada el 12 de febrero de 1963, correspondiendo entre las dos a la dotación unitaria usual de 2,11 litros por segundo y hectárea, para riego de coto arrocero de una finca de su propiedad, denominada «Cortijo Casa Blanca», en término municipal de Puebla del Río (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—El dique de retención del Brazo de la Torre, será demolido, y el cauce, restituido a su estado original, como se señaló en la condición segunda de la concesión otorgada el 12 de febrero de 1963.

Se señala un plazo de tres meses para el cumplimiento de esta condición. En caso de incumplimiento de la misma, será declarado abusivo el aprovechamiento, procediendo la Comisaría de Aguas del Guadalquivir a incoar el expediente de caducidad del mismo.

Tercera.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contado a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.—La Administración no responde del caudal que se concede, y la concesionaria presentará a la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la concesión, un proyecto en el que además del módulo que limite el caudal al máximo, cuya derivación se autoriza, se efectúe la rectificación de la potencia del grupo elevador, de acuerdo con aquél, debiendo quedar concluidas las obras correspondientes al mismo dentro del plazo general señalado en la condición anterior y siendo la potencia máxima admisible la que en dicho momento se apruebe.

Quinta.—El caudal que se otorga queda condicionado a la obtención anual, por parte de la peticionaria, de la declaración